



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, en el punto E) de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente.

E).- Informe-Propuesta sobre clasificación de ofertas y requerimiento al licitador que ha realizado la oferta más ventajosa en el contrato de obras de adaptación y reforma de accesos y vestuarios de la piscina climatizada municipal de Almendralejo. (EXPTE.: 2016/OBR/01).-

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento abierto del contrato de obras especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, en el punto 13º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato de Obras de adaptación y reforma de accesos y vestuarios de la piscina climatizada municipal de Almendralejo, a la empresa PVC y ALUMINIOS ROMERO, S.L., en base a que la oferta económica presentada no hace referencia a la prestación que constituye el objeto del contrato y no se adecua al modelo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar la clasificación, por orden decreciente, de las ofertas admitidas, tal como aparece detallada en el antecedente cuarto, presumiendo que las ofertas presentadas por las empresas FMS Inversiones y Contratas, C.B., José Manuel García Ballesteros, S.L., Alquiler Obras y Servicios Extremeños, S.L. y UTE Insular de Técnicas Constructivas – Zimenta, S.L., podrían considerarse baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 151.2 del TRLCSP y en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

TERCERO.- Solicitar, en base a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, información a las empresas antedichas para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la resolución, justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

CUARTO.- Solicitar, asimismo, en base al artículo precitado, informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almendralejo para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada.»

Segundo.- El acuerdo antedicho fue notificado a las empresas interesadas en las siguientes fechas:

- PVC y Aluminios Romero, S.L.: 06/06/2016.
- FMS Inversiones y Contratas, C.B.: 06/06/2016.
- José Manuel García Ballesteros, S.L.: 06/06/2016.
- Alquiler, Obras y Servicios Extremeños, S.L.: 08/06/2016.
- UTE Insular de Técnicas Constructivas-Zimenta, S.L.: 07/06/2016.

Transcurrido el plazo de tres días hábiles conferido a las empresas FMS Inversiones y Contratas, C.B., José Manuel García Ballesteros, S.L., Alquiler, Obras y Servicios Extremeños, S.L. y UTE Insular de Técnicas Constructivas-Zimenta, S.L, para que presentaran la información tendente a justificar la baja económica realizada, resulta que la empresa FMS Inversiones y Contratas, no ha presentado documentación ni ha realizado actuación alguna dirigida a tal fin, habiéndose presentado, en plazo, por las tres empresas restantes la información requerida.

La documentación presentada en plazo por las empresas antedichas se remitió al Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, para su estudio y emisión del informe correspondiente.



Tercero.- Con fecha 20 de junio de 2016, se reunió la Mesa de Contratación, previamente constituida, presidida por el Sr. Lallave Miranda y como Vocales, D. Jesús Hernández Rojas (Secretario General), D. Juan Antonio Díaz Aunión (Interventor), D. Luís Alfonso Merino Cano (Grupo PP) y D. Pedro Burguillos González (Jefe de Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras), actuando como Secretaria de la Mesa la funcionaria que suscribe.

En dicha Mesa se puso en conocimiento de los asistentes el informe emitido por D. Pedro Burguillos González, Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, una vez valorada la documentación presentada por las empresas requeridas para justificar las bajas ofertadas, según el orden en que habían sido clasificadas. Dicho informe posee el siguiente tenor literal:

«1º. Con fecha 9 de junio de 2016 se ha presentado por José M. García Ballesteros, S.L.U. justificación de la oferta realizada en el expediente de contratación 2016/OBR/01, para las Obras de adaptación y reforma de la piscina climatizada en el Polideportivo municipal Tomás de la Hera.

La justificación presentada consta de:

- *Cartas de compromiso de proveedores.*
- *Relación de personal técnico adscrito a la obra.*
- *Copia de tarjeta de identificación fiscal.*
- *Copia de relación nominal de trabajadores período 03-03 2016 (tc 2).*
- *Copia certificado actual de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social.*
- *Relación de maquinarias de propiedad.*
- *Relación de maquinarias en alquiler.*
- *Certificado de tener concertado y asumido el desarrollo de la actividad preventiva de vigilancia de la salud con servicio de prevención externo.*

Del análisis de la documentación justificativa presentada, este técnico municipal considera que la oferta presentada NO está debidamente justificada, ya que no se presenta ningún tipo de presupuesto detallado por unidades de obra y, por supuesto, no se incluye cuadro de precios desglosado que permita apreciar los costes de mano de obra y materiales por unidades de obra, con el fin de comprobar la viabilidad de la oferta realizada.

Por tanto, la oferta realizada por José M. García Ballesteros, S.L.U. en el expediente de contratación 2016/OBR/01, para las Obras de adaptación y reforma de la piscina climatizada en el Polideportivo municipal Tomás de la Hera NO ESTÁ DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

2º. Con fecha 13 de junio de 2016 se ha presentado por **Alquiler, Obra y Servicios Extremeños, S.L.** justificación de la oferta realizada en el expediente de contratación 2016/OBR/01, para las Obras de adaptación y reforma de la piscina climatizada en el Polideportivo municipal Tomás de la Hera.

La justificación presentada consta de:

- Cartas de compromiso de proveedores.
- Relación de personal técnico adscrito a la obra.
- Copia de certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Copia certificado actual de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social.
- Declaración de cumplimiento de las obligaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Resumen del presupuesto.
- Presupuesto y mediciones.
- Cuadro de precios descompuestos.

Del análisis de la documentación justificativa presentada, este técnico municipal considera que la oferta presentada *Sí* está debidamente justificada, ya que se presenta presupuesto detallado por unidades de obra, más cuadro de precios desglosado que permite apreciar los costes aplicados de mano de obra y materiales a cada una de las unidades. Del análisis de este cuadro de precios desglosado se deduce que estos precios son coherentes y están dentro de los de mercado y de los recogidos en los convenios laborales vigentes.

Por tanto, la oferta realizada por Alquiler, Obra y Servicios Extremeños, S.L. en el expediente de contratación 2016/OBR/01, para las Obras de adaptación y reforma de la piscina climatizada en el Polideportivo municipal Tomás de la Hera ESTÁ DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.»

En base al informe anteriormente expuesto, en el seno de la Mesa de Contratación se acordó considerar las ofertas económicas presentadas por FMS Inversiones y Contratas, C.B. y José Manuel García Ballesteros, S.L.U., desproporcionadas o anormales. En el primer caso, por no haber presentado justificación alguna y, en el segundo caso, por los motivos expresados en el referido informe.

Por tanto, se procede a clasificar definitivamente, por orden decreciente, las proposiciones admitidas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando de la siguiente manera:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA (€)
Alquiler, Obras y Servicios Extremeños, S.L.	141.779,17
UTE Insular de Técnicas Constructivas-Zimenta, S.L.	142.836,25



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Lirola Ingeniería y Obras, S.L.	144.737,22
Urvios, Construcción y Servicios, S.L.	147.784,00
Lerpa 2002, S.L.	148.640,00
Travado y Llano, S.L.	150.378,00
Zolaga, S.L.	151.342,59
Proforma ejecución de obras y restauraciones	151.860,00
Sani, Obras y Servicios Ambientales, S.L.	152.503,77
Inversiones Hergamo, S.L.	153.788,16
UTE Kevisco-Febecor	155.485,21
Construcciones Daro Royo, S.L.	156.196,69
Ricardo Caballero Martínez, Obras y Servicios	156.899,00
Saneba, s.l	159.989,54
Grupo Constructor Grucal Andalucía, S.A.	160.179,06
Contratas de Ingeniería y Topografía, S.L.	160.850,97
Ferroluz, S.L.U.	160.868,95
UTE Construcciones LCGadi-Obras Conedavi	160.997,64
Kantrila, S.L.	161.684,02
Imes Api, S.A.	161.941,09
Promociones Cisneros Barragán, S.L.	162.700,00
Foncal Villanovense, S.L.	162.900,00
Construcciones Ferga Villanovense, S.L.	162.906,00
JOCA Ingeniería y Construcciones, S.A.	165.158,79
UTE Harado-Altai Ingeniería, S.L.	165.368,09
Construcciones Aniceto Centeno, S.L.U.	168.376,00
Estudio y Gestión de Obras de Extremadura, S.L.	169.448,63
Contratas del Oeste Peninsular, S.L.U.	169.448,63
Fontalex, S.L.	171.500,00
Construcciones y Excavaciones Fajosa, S.L.	171.572,10
Alazu, S.L.	171.738,00
Comtosa, S.A.	173.000,00
Grupo Poblador, S.L.U.	173.717,00
Majoin, S.L.	173.845,72
Juan Carlos Carmona Núñez	177.500,00
Urgacen Viena 25, S.L.	177.810,00
Lama Construcciones en general, S.L.	184.781,60
Obras y Servicios Hersanca, S.L.U.	184.984,84
Viales y Obras Públicas, S.A.	185.950,41
Istem, S.L.	187.563,26
Ged Integral, S.A.	187.852,04
UTE construcciones Hidráulicas y Viales, S.A.-Proexsa	189.173,55
UTE Indema-Gesprovera	191.900,00

Promociones y Servicios Injupe, S.L.	203.767,35
Serpro, Proyectos y Construcciones, S.L.	204.767,34

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.*

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Artículo 152. *1. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.*

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a



la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la obtención de una posible ayuda del Estado.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

Tercera.- Cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

En virtud de lo expuesto, la funcionaria que suscribe, eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Declarar desproporcionadas o anormales las ofertas económicas presentadas por las empresas **FMS Inversiones y Contratas, C.B., y José Manuel García Ballesteros, S.L.**; en el primer caso, por no haber presentado justificación alguna que desvirtúe la presunción de temeridad y, en el segundo, por no haber resultado justificada la oferta según lo expresado en el informe técnico emitido como resultado de la valoración de la misma, realizado por el Sr. Jefe de Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, D. Pedro Burguillos González.

SEGUNDO.- Aprobar la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Requerir a la empresa **ALQUILER OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L.**, que ha realizado la oferta económica más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación fehaciente del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la

ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de 7.088,95 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local y de conformidad con la propuesta de resolución que formula la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, acuerda:

PRIMERO.- *Declarar desproporcionadas o anormales las ofertas económicas presentadas por las empresas **FMS Inversiones y Contratas, C.B., y José Manuel García Ballesteros, S.L.**; en el primer caso, por no haber presentado justificación alguna que desvirtúe la presunción de temeridad y, en el segundo, por no haber resultado justificada la oferta según lo expresado en el informe técnico emitido como resultado de la valoración de la misma, realizado por el Sr. Jefe de Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, D. Pedro Burguillos González.*

SEGUNDO.- *Aprobar la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución.*

TERCERO.- *Requerir a la empresa ALQUILER OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L., que ha realizado la oferta económica más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación fehaciente del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de 7.088,95 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación.*

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almendralejo, a 23 de junio de 2016.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública



Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-